



CUT: 222207-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0820-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 20 de octubre de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 222207-2023**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, quien solicita la ampliación de plazo autorización de ejecución de obras en fuente natural, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0402-2024-ANA-AAA.CO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0402-2024-ANA-AAA.CO se otorgó autorización de ejecución de obras en fuente natural a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO para el Proyecto denominado: “Construcción de la bocatoma y barraje de Omo Alto del distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, otorgando, asimismo, un plazo de (90) noventa días calendario para ejecución de obras, según cronograma de obras presentado por el administrado.

Que, con Oficio N°1746-2024-A/MDSA, la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita ampliación de plazo de la autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua para el proyecto denominado: “Construcción de la bocatoma y barraje de Omo Alto del distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” al haberse suscitado modificaciones al expediente técnico necesarias para el cumplimiento de metas programadas y así alcanzar la finalidad del Proyecto.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4800F466

Que, mediante Oficio 833-2025-A/MDSA, la administrada informa que ha concluido la ejecución física del mencionado proyecto dentro de los plazos establecidos, por lo que ya no sería pertinente continuar con el pedido de ampliación de plazo de 70 días calendario, solicitado mediante el Oficio N° 1746- 2024-A/MDSA. En tal sentido, solicita se deje sin eficacia la solicitud de ampliación de plazo peticionada mediante el Oficio N° 1746-2024-A/MDSA

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 128-2025-ANA-AAA.CO/JJRA, se tiene que el Derecho Procesal ha desarrollado la figura de la sustracción de la materia que opera cuando “ha desaparecido el móvil jurídico que determinó que se acuda ante la autoridad, a fin de obtener un pronunciamiento”. Dicha figura se encuentra además recogida de manera positiva en el inciso 1 del artículo 321 del Código Procesal Civil, norma de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto en su Primer Disposición Final y conforme al Artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley que además señala que de presentarse causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuar, se pondrá fin al procedimiento, según lo establecido en el inciso 197.2 de su artículo 197. En tal sentido, conforme a lo comunicado por la administrada sobre la no necesidad de ampliación de plazo por culminación de la obra dentro de los plazos establecidos, no corresponde emitir pronunciamiento de fondo de lo solicitado por la administrada¹, requiriéndose disponer la conclusión del proceso².

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 198-2025-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR por concluido el presente procedimiento de ampliación de plazo de la autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua para el proyecto denominado: “Construcción de la bocatoma y barraje de Omo Alto del distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” solicitada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, al operar la sustracción de la materia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

JAST/JJRA

¹ Sentencia recaída en el Exp. N° 01272-2023-PA/TC, fundamento 2.

² PEYRANO, Jorge W., Las resoluciones judiciales diferentes: anticipatorias, determinativas, docentes, exhortativas e inhibitorias, en: Ius Et Veritas N° 45, 2012, pp. 86 y 87.

